

AYUDAS AUTÓNOMOS Y PYMES COVID-19

1.- MORATORIA CUOTAS SOCIALES:

Importante: Si no has pagado la de Marzo por los días trabajados, se puede ingresar fuera de plazo y sin recargo. Moratoria: 6 meses y sin intereses.

Discriminación entre Pymes y Autónomos en cuanto a meses que afecta. A las Pymes antes que Autónomos.

2.- SUBSIDIOS ESPECIALES:

1.- Elkargi: <https://www.elkargionline.com>

2.- ICO: gestionadas a través de tu banco habitual.

3.- Lanbide: 3.000 € Para cuotas de seguridad Social y gastos de alquiler de local. Necesario haber cesado actividad. El modelo oficial se habilita en la web Euskadi.eus.

4.- Contratos temporales: se puede terminar y tiene derecho a prestación si contrato dura al menos 2 meses. 80% del IPREM= 438,88 €

5.- Empleadas de hogar: Prestación especial del 70% sobre base cotización. Se necesita o bien carta despido o Declaración firmada de la persona empleadora.

6.- Autónomos: Prestación por cese actividad, o bajada 75%. Solicitar a través de Mutua laboral que facilita el modelo.

Contra: Nada para los que estaban desempleados antes del Estado de alarma y que ahora no pueden encontrar trabajo. Nada para Mutualistas, en vez de RETA están de alta en Mutua Profesional.

7.- ENISA: Posibilidad de renegociar los préstamos participativos ENISA concedidos entre 2011 y 2019.

8.- Fondos de Venture Capital.

9.- Fondos de Deuda (Direct Lending Funds)

10.- Ayudas económicas para la Conciliación Familiar. Ayudas para excedencia o reducción para cuidado menores/dependientes/contagiados coronavirus/aislados.

3.- HIPOTECA: MORATORIA

Aumenta de 1 a 3 meses. Moratoria de hasta 6 meses para pago.

Requisitos: (1) Desempleo; (2) Renta familiar no supere 22.554 €/año; (3) Cuota hipoteca igual/superior 35% ingresos familiares; (4) Esfuerzo de carga hipotecaria se haya multiplicada por 1,3 veces.

4.- ERTES:

Lo de Fuerza mayor tiene carácter retroactivo y empresa no paga cuotas sociales. Puede ser revisado en los 4 años siguientes, y si se entiende que no cumplía las condiciones: devolución ayuda, intereses, recargo, sanción...

Desventajas: Termina con estado de alarma: al día siguiente readmisión todos trabajadores.

No se puede despedir en 6 meses.

Conclusión: Valorar si por no pagar las cuotas sociales (que ahora se pueden aplazar) me interesa más el ERTE ordinario que puedo decidir cuándo y cómo voy readmitiendo.

5.- CREDITOS CONSUMO: Moratoria 3 meses.

6.- PLANES DE PENSIONES Y EPSV: Posibilidad de rescatar, pero hasta límite salario.

7.- ALQUILERES:

Distinción entre grandes propietarios (10 o más pisos en alquiler) y el resto. El inquilino no puede tener otro piso en España.

Aplicable tanto a personas físicas como a empresarios/Autónomos, con local o inmueble afecto actividad.

Reclamar nunca fue tan fácil

- a.- Grandes propietarios: O aplazan la deuda o en 7 días laborales, reducción alquiler en 50% durante estado de alarma y rentas siguientes si sigue en situación vulnerabilidad; o moratoria de 4 meses, a pagar en los 3 años siguientes.
- b.- Pequeños propietarios: Se pone a disposición inquilinos Avaes ICO, a devolver en 6+4 años; con un máximo de 6 mensualidades; y si aún así no puede devolver, ayudas de 900 €/mes máximo o 100% renta o crédito si no supera esa cantidad.

Prórroga contratos alquiler: Automática de 6 meses contratos terminen hasta 2 meses después estado de alarma.

Suspensión desahucios en 6 meses sino disponen de alternativa habitacional.

Importante: Acreditación documental. Si no se puede acreditar, se firma declaración de responsabilidad o jurada y hay 1 mes tras levantamiento estado de alarma.

8.- CONSUMIDORES:

- 1.- Aviones y Hoteles: 2 meses para proponer alternativa, y sino devolver dinero.
- 2.- Academias, Gimnasios o Clubs de pago periódico: Alternativa para recuperar servicio, y sino devolver.
- 3.- Viajes combinados: 1 bono de 1 año; sino se usa, devolver dinero.